1. Marco institucional de la EPA

- Introducción
- 1.1. ¿Qué es la EPA?
- 1.1.2. Educación formal, no formal e informal
- 1.1.3. La alfabetización
- 1.1.4. Retos de la educación permanente
- 1.2. La EPA en Aragón: destinatarios, oferta formativa, calendario y red pública de centros.
- 1.3. Marco normativo de la educación de personas adultas
- 1.4. Otra normativa básica de la Educación Permanente

Copyright 2026

Introducción

Objetivos:

- Definir y diferenciar los conceptos básicos en educación de personas adultas, establecer relaciones entre ellos y reconocer modalidades de intervención educativa.
- Conocer la red pública de Centros de Educación Permanente en Aragón, su oferta educativa e itinerarios formativos; identificar sus destinatarios y características del programa.
- Manejar la legislación y normativa referida a EPA para diseñar planes de actuación concreta y orientar los procesos formativos de la persona adulta en Aragón.
- Familiarizarte con las instrucciones que regulan el funcionamiento de los Centros de EPA y las distintas enseñanzas.

Evaluación:

La evaluación final del Módulo se realiza a través de un test que incluye preguntas relativas a todas las unidades, por lo que deberás trabajar todas ellas para poder superarlo. Además, en cada unidad tienes unas propuestas de actividades que te ayudarán a lograr los objetivos del módulo

> RECUERDA que cualquier duda, tanto en el estudio de una unidad, como en la realización de las actividades, las plantees en el foro o, directamente, a tu tutor

Copyright 2026

1.1. ¿Qué es la EPA?

¿Podrías definir Educación Permanente, ALV o Educación Informal? ¿Conoces la Ley de Educación Permanente en Aragón? ¿Cómo se organizan los Centro y Aulas de EPA? ¿Qué cursos puedo impartir?

El estudio de este módulo te permitirá responder a estas y otras preguntas.

1.1 Conceptos básicos

¿Que es la Educación permanente?

VIDEO: ¿Qué es educación permanente?

https://www.youtube.com/embed/DvZiKEAX9fU

Acabamos de ver los conceptos básicos de educación permanente

¿Serías capaz de definir Educación permanente ahora? ¿Qué relación tiene con el aprendizaje a lo largo de la vida o ALV?

ALV (Aprendizaje a lo largo de la vida)

Según la UNESCO, es un principio organizativo de todas las formas de educación (formal, no formal e informal) con componentes mejor integrados e interrelacionados. **Se basa en la premisa de que el aprendizaje no está confinado a un periodo específico de la vida**, sino que va “de la cuna a la tumba” (sentido horizontal), considera todos los contextos en los que conviven las personas como familia, comunidad, trabajo, estudio, ocio, (sentido vertical), y supone valores humanísticos y democráticos como la emancipación y la inclusión (sentido profundo). Enfatiza el aseguramiento de los aprendizajes relevantes (y no sólo la educación) más allá del sistema escolar.

Copyright 2026

Copyright 2026

1.1.2. Educación formal, no formal e informal

Educación formal

Es la educación estructurada institucionalmente, con un programa de estudio planificado y dirigido al reconocimiento formal del logro de objetivos educativos, tales como créditos, diplomas, grados o titulaciones. Se podría relacionar con el término de formación reglada. Es importante reconocer que el término “educación formal de personas adultas” incluye una amplia gama de aprendizajes que tienen lugar en entornos organizados y estructurados (un centro educativo o formativo, o bien en el centro de trabajo). Además, presupone intencionalidad por parte del que aprende. Por regla general, da lugar a una acreditación y una certificación o titulación. En EPA, tenemos certificados de profesionalidad, ciclos formativos de grado básico, educación secundaria (ESPA), entre otros.

"*Si la escuela ha de cumplir la noble misión que la tiene confiada nuestro siglo... no puede encerrarse entre cuatro paredes, tiene que actuar al aire libre, tiene que aspirar la vida a raudales.” Joaquín Costa.*

Educación no formal

Es una educación estructurada cuya finalidad no es la obtención de un título o reconocimiento oficial (educación no reglada). Todos los cursos de promoción y extensión educativa entrarían en esta categoría.

Educación informal

Es un proceso educativo no organizado que transcurre a lo largo de la vida de una persona, proveniente de las influencias educativas de la vida diaria y del medio ambiente. Es también una educación no reglada, se trata del aprendizaje resultante de actividades cotidianas relacionadas con el trabajo, la vida familiar o el ocio. Los aprendizajes informales carecen, por regla general, de intencionalidad por parte del que aprende. En este caso, por ejemplo, entrarían los encuentros con autores o las excursiones.

En este enlace puedes encontrar las Directrices europeas para la validación del aprendizaje no formal e informal

Copyright 2026

Concepto de aprendizaje formal, no formal e informal según el glosario Terminología de la política europea de educación y formación (CEDEFOP)		
Aprendizaje formal	**Aprendizaje no formal**	**Aprendizaje informal**
Tiene lugar en un entorno organizado y estructurado, da lugar a una acreditación, una certificación o titulación y presupone intencionalidad.	Forma parte de las actividades planificadas pero no se le denomina explícitamente actividades de aprendizaje y presupone intencionalidad.	No está organizado ni Estructurado; se deriva de actividades de la vida diaria y generalmente no es intencional.

Concepto de educación formal, educación no formal, aprendizaje informal y aprendizaje aleatorio según el manual *Classification of LearningActivities* (CLA) (Eurostat, 2006)			
Aprendizaje formal	**Aprendizaje no formal**	**Aprendizaje informal**	**Aprendizaje aleatorio**
Se imparte en centros oficiales de educación formal; constituye un sistema continuo y escalonado de enseñanza y presupone intencionalidad.	Se desarrolla dentro y fuera de los centros de enseñanza. Son actividades organizadas y continuas; no siguen necesariamente un modelo escalonado. Tienen duración variable y presuponen intencionalidad.	Es menos organizado y estructurado que la educación no formal y presupone intencionalidad.	Carece de intencionalidad excluido de la observación estadística.

Copyright 2026

Copyright 2026

1.1.3. La alfabetización

Vamos a ver otro video, en esta ocasión, relacionada con el concepto de alfabetización

https://www.youtube.com/watch?v=Y3demSqio0E

https://www.youtube.com/embed/Y3demSqio0E

El analfabetismo, aglutina varios significados relevantes en función de la diferenciación que se hace en los sujetos objeto de las necesidades formativas. Algunos de estos pueden ser:

- Personas no-escolarizadas o subescolarizadas.
- Personas iletradas, es decir, que no han desarrollado la suficiente competencia lectora.
- Personas no capaces de desenvolverse con las destrezas adquiridas en situaciones de la vida cotidiana. Analfabetismo funcional.
- Analfabetismo residual que impide la erradicación total.
- El analfabetismo de grupos minoritarios sociales como inmigrantes.
- Personas con subcualificación del entorno laboral.
- El analfabetismo con exclusión social es otro de los tipos.
- Analfabetismo secundario. Se refiere a la alfabetización mecánica centrada en la recepción pero carente de recepción crítica.

Copyright 2026

1.1.4. Retos de la educación permanente

Visualiza este último vídeo de la lección sobre los retos que nos quedan por afrontar

https://www.youtube.com/embed/p6J5smag5HA

Además, aquí tienes el enlace al **I Congreso Estatal de Educación de Personas Adultas** celebrado el pasado 23 de enero de 2021. En él encontrarás todas las ponencias, y podrás acceder a los recursos que allí se compartieron. El pasado 11 y 12 de marzo de 2022 se celebró el II Congreso Estatal de Educación de Personas Adultas celebrado el pasado 11 y 12 de marzo de 2022, y el III congreso Estatal de Educación de Personas Adultas el pasado 24 y 25 de marzo de 2023.

Actualmente, la EPA en Aragón y en España enfrenta su reto más inmediato a corto y medio plazo relacionado con las competencias básicas.

Copyright 2026

1.2. La EPA en Aragón: destinatarios, oferta formativa, calendario y red pública de centros.

1.2.1. Destinatarios:

https://www.youtube.com/embed/_d_Ik6O0cRI?rel=0wmode=transparent

Como has podido ver en el video, hay personas adultas de todas las edades, diferentes nacionalidades y sobre todo diferentes perfiles e intereses, que les han llevado a acercarse a sus respectivas aulas EPA.

El aprendizaje a lo largo de la vida es definido en el artículo 2 de la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón como:

"Se entiende por aprendizaje a lo largo de la vida adulta la totalidad de los procesos organizados de educación, sea cual sea su contenido, nivel o metodología, sean formales o no formales, ya sea que prolonguen, reemplacen, abran nuevas perspectivas de aprendizaje o compensen la educación recibida en las escuelas, institutos y universidades, y en forma de aprendizaje profesional, gracias a los cuales las personas adultas desarrollan sus aptitudes, enriquecen sus conocimientos, mejoran sus competencias técnicas o profesionales o les dan una nueva orientación, desarrollan su capacidad crítica, hacen evolucionar sus actitudes o su comportamiento

en la doble perspectiva de un enriquecimiento integral de la persona y una participación en un desarrollo social, económico y cultural equilibrado, sostenible e independiente."

La **Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón,** en su artículo 3, puntualiza que los destinatarios serán:

1. Las personas destinatarias de los planes, itinerarios y programas del sistema de aprendizaje a lo largo de la vida adulta son todas aquellas **personas adultas que han superado la edad de escolarización ordinaria** y que emprenden en la Comunidad Autónoma de Aragón una actividad de aprendizaje personal, social o de mejora y actualización de su cualificación profesional.

2. Serán objeto de atención **preferente** las personas con **menor cualificación** o en **riesgo de exclusión social o laboral, los jóvenes** carentes de cualificación que se encuentren fuera del sistema educativo y aquellas personas que pudieran presentar **necesidad específica de apoyo educativo.**

3. El departamento competente en materia de educación, de acuerdo con los criterios y requisitos que se establezcan, podrá incluir en procesos socioeducativos extraordinarios a aquellas personas que presenten especiales necesidades sociales o graves dificultades de adaptación escolar, **de manera totalmente excepcional** y agotadas todas las vías que ofrece la educación secundaria obligatoria, con la finalidad de darles una respuesta adecuada a su idiosincrasia personal y de que alcancen las competencias clave que les permitan continuar con su proceso formativo o las propias de la educación secundaria obligatoria.

A su vez, en el artículo 9 de la citada Ley se reflejan los requisitos de acceso según las enseñanzas de forma general, que se pueden complementar con la normativa específica de los centros de educación de personas adultas y con la normativa de las propias enseñanzas.

En resumen:


DESTINATARIOS!
18+
Personas adultas
16
Con permiso (del tutor / con contrato de trabajo / deportistas de elite...)
Prioridad a las personas en riesgo de exclusión
Necesidad específica de apoyo educativo
Excepcional necesidades sociales o dificultades de adaptación escolar

> Y siempre respetando la **compatibilidad entre enseñanzas** que conllevan a titulación. No podrán estar matriculados en dos enseñanzas que conlleven a titulación al mismo tiempo, ni cursarlas en dos centros diferentes a la vez.

1.2.2. Oferta formativa:

La Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón de Educación Permanente de Aragón, establece en su artículo 6, las actuaciones formativas para alcanzar la finalidad y objetivos previstos en la presente Ley:
a) Formación dirigida a la obtención de las titulaciones recogidas en el sistema educativo.
b) Formación profesional dirigida a la adquisición y mejora de las competencias profesionales que permita a las personas su incorporación a la actividad profesional, la mejora de su situación laboral o el desempeño de nuevas profesiones.
c) Formación para el desarrollo personal y la participación en la vida social y cultural, con especial incidencia en la cultura aragonesa y en las lenguas propias.

Asimismo, se concreta el diseño en el artículo 7 de esta ley y aparecen detallados los programas e itinerarios del sistema de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en el artículo 8:

a) Programas de formación inicial de personas adultas, desde la alfabetización en lengua materna, especialmente en las lenguas propias, la adquisición y actualización de las competencias clave, la adquisición de idiomas y conocimientos básicos y funcionales
sobre tecnologías de la información y la comunicación hasta la obtención de la titulación básica del sistema educativo.
b) Itinerarios formativos flexibles que permitan a las personas adultas la obtención del título de Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como el acceso a enseñanzas del sistema educativo y la Formación Profesional.
c) Programas para la obtención de títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad.
d) Programas de cualificación y recualificación profesional.
e) Itinerarios que promuevan el desarrollo personal, la participación social y ciudadana, los valores democráticos y solidarios, la formación cultural, musical, artística y de diferentes idiomas, lenguas propias y lenguajes, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres así como la salud y consumo, el envejecimiento activo y el cuidado y respeto del medio ambiente.
f) Itinerarios específicos cuyo fin sea la inserción educativa, laboral, social y comunitaria de colectivos en riesgo o situación efectiva de exclusión social, con necesidad específica de apoyo educativo, colectivo de mayores, jóvenes sin cualificación, comunidad gitana, personas migrantes, personas con discapacidad o de otros grupos o entornos familiares con especiales características y

Copyright 2026

necesidades.
g) Programas de incorporación a la sociedad española y aragonesa, que incluya conocimientos constitucionales y socioculturales de España y Aragón, con el fin de facilitar la integración de la población extranjera en nuestra sociedad y la posibilidad de obtener el permiso de residencia o la nacionalidad española.

Actualmente, la oferta educativa de la EPA en Aragón es la siguiente:

- **FIPA** (Formación Inicial para Personas Adultas)

Las enseñanzas correspondientes al nivel I de Formación inicial para personas adultas deben permitir a la población adulta desarrollar las competencias básicas mediante la adquisición de habilidades relativas a la expresión y comprensión oral, a la lectura, a la escritura y al cálculo, así como la formación de valores democráticos, para alcanzar un desarrollo personal, satisfacer las necesidades que se planteen en su vida cotidiana y comprender la realidad más próxima. El segundo nivel o de consolidación de las destrezas y competencias básicas se distribuye en tres ámbitos: Ámbito de Comunicación, Ámbito Social y Ámbito Científico tecnológico.

- **Ciclos Formativos de Grado Básico**

Esta formación profesional en los Centros de Educación de Personas Adultas se oferta a personas que superen los 17 años y que no estén en posesión de un título de Formación Profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos, para favorecer su empleabilidad.

- **Cursos de Promoción y Extensión Educativa**

Estos cursos son de temática variada: idiomas, español para extranjeros, informática, animación a la lectura, sociedad e historia, ciencias, salud y bienestar, formación para el empleo, etc. La oferta completa de estos cursos la puedes conocer a través de **este enlace.**

- **Aula Mentor**

Los cursos de Aula Mentor son enseñanzas no formales, libres y a distancia a través de Internet desarrolladas en colaboración con el Ministerio de Educación. La matrícula está abierta todo el curso y puede hacerse en las Aulas Mentor de los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y de los Ayuntamientos y Comarcas de Aragón.

Además, en los Centros también se ofrece la modalidad semipresencial de algunos de los cursos.

- **Bachillerato para personas adultas y a distancia**

El Bachillerato trata de proporcionar al alumnado una educación y formación integral y una madurez intelectual y humana esencial para la comprensión y análisis crítico de la realidad, así como en desarrollar los conocimientos, habilidades y actitudes que le permitan desempeñar sus funciones sociales con responsabilidad y competencia. Asimismo, capacitará al alumnado para acceder a la Formación Profesional de grado superior, a los estudios universitarios, a otros estudios superiores y a la vida activa. En la modalidad a distancia cambia la metodología, manteniendo los contenidos.

- **Educación Secundaria para Personas Adultas y a distancia**

La Educación Secundaria para Personas Adultas (ESPA) es la adaptación de la E.S.O. para las personas adultas (mayores de 18 años). Al finalizar estos estudios se alcanza el título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria.

- **That's English!**

Es un programa oficial, ajustado al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

El Ministerio de Educación es el autor del material didáctico y responsable máximo del programa, y vela por el cumplimiento de los principios básicos de este curso oficial de inglés a distancia.
El asesoramiento y la atención al alumnado se lleva a cabo en las Escuelas Oficiales de Idiomas. Además, éstas coordinan la formación y son responsables de las pruebas de evaluación y las tutorías.

- **Certificados profesionales**

Los certificados profesionales acreditan con carácter oficial las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral con significación para el empleo. Certifican competencias profesionales de nivel 2 y 3. Los certificados profesionales son programas dependientes del Instituto Aragonés de Empleo, tienen duración variable e incluyen formación en centros de trabajo.

- **Cursos preparatorios de acceso a grado medio y grado superior**

A partir del curso 2026-2027 los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas ofrecen este curso que da acceso directo a grado medio y superior, según corresponda, sin necesidad de presentarse a las pruebas de acceso y aprobarlas

- **Preparación de pruebas libres de ESO y de acceso a la Universidad**

Se trata de preparación para presentarse a las pruebas libres de graduado en ESO para mayores de dieciocho años y pruebas de acceso a la universidad para más de 25 y 45 años.

Copyright 2026

No obstante, no todas estas enseñanzas se imparten en centros públicos de educación para personas adultas. Además, las que se imparten en CPEPA, no quiere decir que se impartan en la totalidad de CPEPA de Aragón.

> Aún sí, conocer la oferta y sus distintas modalidades será de vital importancia si queremos dar una adecuada orientación a nuestro alumnado.

Entre ellos distinguiremos los **cursos enfocados a obtener una titulación** (ESPA, FIPA, Ciclos Formativos de Grado Básico, bachillerato para personas adultas, los certificados profesionales, That's English o los cursos de Aula Mentor).

En la siguiente página se recoge la oferta de educación permanente en Aragón, también la referida a la educación a distancia:

https://epa.educa.aragon.es/educapermanente/

La página de Educaragón te ofrece, por otra parte, más información relativa a la regulación y normativa de estos estudios.

> La página web de https://epa.educa.aragon.es/educapermanente/ actualmente está desactualizada. El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades está trabajando en una nueva página web en aragon.es que engloba toda la información de EPA en Aragón.

> **Las enseñanzas ofertadas en los Centros de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón serán objeto de estudio de los módulos posteriores y se profundizará en ellas y en su normativa en los diferentes módulos.**

Para poder orientar a tu alumnado, también puedes consultar el siguiente enlace para conocer información sobre F.P., Centros y convalidaciones que te pueden ayudar en tu labor de orientación en el ámbito de la Formación Profesional.

Copyright 2026

1.2.3. Calendario de trámites:

Aunque cada año cambian las fechas exactas, los trámites suelen ser en los mismos meses. Abajo tienes un calendario orientativo:

Copyright 2026

CALENDARIO DE TRAMITES



SEPTIEMBRE

- Matrícula enseñanzas
- Inicio de actividades lectivas
- Propuesta de nombramientos de jefaturas de departamento

Presupuesto

OCTUBRE



NOVIEMBRE

- Fin 1º bimestre
- Inicio 2º bimestre
- Remisión PGA a los Servicios Provinciales

DICIEMBRE

Gestión económica



ENERO



FEBRERO

- Matrícula EPA 2ºcuatrimestre
- Fin 2º bimestre y 1º cuatrimestre
- Inicio 3º bimestre y 2º cuatrimestre
- Evaluaciones 1º cuatrimestre

MARZO



ABRIL

- Fin de curso 3º bimestre
- Inicio de curso 4º bismestre

MAYO

- Evaluaciones extraordinarias 1º cuatrimestre

JUNIO

- Evaluaciones finales ordinarias (enseñanzas anuales y de 2º cuatrimestre)
- Fin de curso
- Evaluaciones finales extraordinarias (enseñanzas anuales y de 2º cuatrimestre)

JULIO



AGOSTO

Gestión económica

Copyright 2026

Hay que tener en cuenta que tenemos enseñanzas bimestrales, cuatrimestrales y anuales, para poder realizar convenientemente los principios, finales de cada curso y sus correspondientes evaluaciones.

Además, los equipos directivos al cargo de la gestión económica, deberán tener en cuenta las fechas de los trámites específicos de creación del presupuesto, y apertura y cierre de contabilidad.

1.2.4. Red de centros públicos de personas adultas de Aragón

La Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 25 especifica:

Los Centros de Educación de Personas Adultas tendrán carácter territorial, pudiendo establecerse a nivel comarcal o municipal y ejercerán funciones de coordinación, promoción y difusión para la inclusión y mejora educativa y sociolaboral de las personas adultas. Para cada uno de ellos, se establecerá una sede o ubicación principal, sin perjuicio de lo cual podrán ejercer sus funciones en distintas localidades o ubicaciones dentro del ámbito territorial.

Copyright 2026



Copyright 2026

Este es un **mapa comarcal** de Aragón con la distribución de CPEPA (del Plan de Aprendizaje Permanente de Aragón, curso 2018-19, editado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.)

En él apreciamos que algunas comarcas tienen varios centros, (como en Zaragoza). Por otro lado, hay centros que atienden a varias comarcas, como es el caso del CPEPA Cella.

Podrán crearse Aulas de Educación Permanente cuya titularidad corresponda a otra Administración o entidad sin fines de lucro distinta de la Diputación General de Aragón. Estas Aulas de Educación Permanente estarán adscritas a un Centro público de Educación Permanente.

Tal como se establece en la Ley ALVA en su artículo 2:

La Comunidad Autónoma de Aragón promoverá el aprendizaje a lo largo de la vida adulta en colaboración y buscando mecanismos de coordinación con otras Administraciones públicas, agentes económicos y sociales, y entidades educativas, culturales y sociales, como instrumento de inclusión y vertebración social y territorial para dar respuesta a las necesidades educativas, formativas, sociales y de acceso al mercado laboral de la población adulta.

Con carácter anual, se convocan las subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades convocan las subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente, así como las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente . También se convocan públicas de ayudas para la planificación y coordinación de actuaciones de aprendizaje a lo largo de la vida adulta de carácter provincial.

Copyright 2026

1.3. Marco normativo de la educación de personas adultas

Conocer el marco normativo y la legislación que regula la educación de personas adultas es básico para el desarrollo de los programas y propuestas de actuación en cada uno de los ámbitos territoriales. En este apartado vas a conocer la legislación básica; posteriormente, con el desarrollo del resto de módulos podrás acercarte a la legislación más específica según las distintas enseñanzas.

1.3.1. La Ley de Aprendizaje a lo largo de la vida adulta

Las Cortes de Aragón, tras su tramitación parlamentaria, en su Sesión del 21 de febrero de 2019, aprobaron el texto definitivo de la Ley de Aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, que fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 6 de marzo de 2019, y que derogaba la Ley 16/2002, de 28 de junio, de Educación Permanente de Aragón.

Se atiende a los **cuatro objetivos** señalados por el Marco Estratégico Educación y Formación 2020:

- Hacer realidad el aprendizaje permanente y la movilidad
- Mejorar la calidad y la eficacia de la educación y la formación
- Promover la equidad, la cohesión social y la ciudadanía activa
- Incrementar la creatividad y la innovación, incluido el espíritu empresarial, en todos los niveles de la educación y la formación

Esta ley define lo que se entiende por aprendizaje a lo largo de la vida adulta, concreta quiénes son sus destinatarios, define los objetivos y líneas vertebradoras de la misma, entre otras. En su

TÍTULO I ordena el sistema de aprendizaje a lo largo de la vida:

- CAPÍTULO I: El sistema de aprendizaje a lo largo de la vida adulta.
- CAPÍTULO II: El sistema integrado de cualificación y formación profesional
- CAPÍTULO III: El sistema integrado de aprendizaje para el desarrollo personal y social
- CAPÍTULO IV: El sistema integrado de orientación y los itinerarios formativos
- CAPÍTULO V: Formación de formadores e innovación en el aprendizaje a lo largo de la vida adulta

A modo de resumen:

En su *artículo 6* tenemos recogidas las actuaciones formativas, para alcanzar la finalidad y objetivos previstos en la Ley, deberemos realizar las siguientes actuaciones:

- Formación dirigida a la obtención de las titulaciones
- Formación profesional
- Formación para el desarrollo personal y la participación en la vida social y cultural con especial incidencia en la cultura aragonesa y en las lenguas propias.

Tendremos en cuenta el artículo 8, para matricular a nuestro alumnado, ya que se consideran **prioritarios los siguientes programas e itinerarios:**

a) Programas de **formación inicial** de personas adultas, desde la **alfabetización** , **competencias clave**, la adquisición de **idiomas** y conocimientos básicos y funcionales sobre las **TIC**, hasta la obtención de la **titulación básica** del sistema educativo.

b) Itinerarios formativos flexibles que permitan a las personas adultas la **obtención del título de ESO y Bachillerato,** así como el acceso a enseñanzas del sistema educativo y la Formación Profesional.

c) Programas para la obtención de títulos de **FP y certificados de profesionalidad.**

d) Programas de **cualificación** y recualificación **profesional**.

e) Itinerarios que **promuevan el desarrollo personal, la participación social y ciudadana, los valores democráticos y solidarios**, la formación cultural, musical, artística y de diferentes idiomas, lenguas propias y lenguajes, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres así como la salud y consumo, el envejecimiento activo y el cuidado y respeto del medio ambiente.

Copyright 2026

f) Itinerarios específicos cuyo fin sea la **inserción educativa, laboral, social y comunitaria de colectivos en riesgo o situación efectiva de exclusión social,** con necesidad especí fica de apoyo educativo, colectivo de mayores, jóvenes sin cualificación, comunidad gitana, personas migrantes, personas con discapacidad o de otros grupos o entornos familiares con especiales características y necesidades..

g) Programas de **incorporación a la sociedad** española y aragonesa, que incluya conocimientos constitucionales y socioculturales de España y Aragón, con el fin de facilitar la integración de la población extranjera en nuestra sociedad y la posibilidad de obtener el permiso de residencia o la nacionalidad española..

Y además, en el artículo 9 encontrarás los **requisitos de acceso** generales comentados anteriormente.

> Para finalizar, la actualidad e inmediatez en el conocimiento de las nuevas normas, convocatorias o legislación es esencial. Una de las mejores maneras de estar al día es la lectura diaria, casi obligada, de las noticias que ofrece el portal de Educaragón. Actualmente el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón está trabajando en una nueva página web de Educación para Personas Adultas en aragon.es

1.4. Otra normativa básica de la Educación Permanente

Introducción

En el próximo apartado trataremos otra normativa básica de EPA en Aragón. Por otro lado, disponemos de otra normativa referida a las diferentes enseñanzas: FIPA, ESPA, cursos de formación para el empleo y de promoción y extensión educativa, y enseñanzas a distancia, entre otras, y va a ser tratada de modo específico en los siguientes módulos del curso.

Es el momento de profundizar en la normativa que regula la organización y funcionamiento de los Centros de Educación de Personas Adultas, un conocimiento imprescindible y esencial para el desarrollo de tu actividad docente. Debes conocer la normativa ya que, aunque no te afecten de modo directo, son importantes en la labor de orientación y acción tutorial con el alumnado, es decir, puede ser que no la necesites por circunstancias particulares pero la imagen global que rige la EPA en Aragón debes tenerla presente para resolver dudas del alumnado, proponer itinerarios y orientar adecuadamente.

1.4.1. Reglamento Orgánico de los CPEPA

Se puede consultar el DECRETO 172/2021, de 24 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón (ROC) en el siguiente enlace.

Este reglamento establece cómo se organizan, dirigen y funcionan los centros públicos de educación de personas adultas en Aragón.

A modo de resumen:

En el título preliminar se definen los CPEPA:

Los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas (CPEPA) son centros docentes públicos dependientes del departamento competente en materia de educación no universitaria del Gobierno de Aragón destinados a las personas adultas, que desarrollan formación dirigida a la obtención de las titulaciones recogidas en el sistema educativo, a la adquisición y mejora de las competencias profesionales, al desarrollo personal y a la participación en la vida social y cultural. Asimismo, estos centros facilitan información y asesoramiento a la ciudadanía de cara a establecer itinerarios individualizados de aprendizaje a lo largo de la vida adulta.

Además de definir los centros, establece sus funciones, su organización territorial, creación de aulas, entre otros. Y también determina las enseñanzas que pueden impartirse. La oferta debe adaptarse a las necesidades de las personas adultas, sus horarios y sus experiencias previas.

En el Título I se regulan los órganos de Gobierno, de participación y de coordinación docente, así como la coordinación del profesorado. Se definen las competencias de los equipos directivos, el Consejo Escolar, el Claustro, la Comisión de Coordinación Pedagógica y los departamentos.

El Título II establece las funciones, los derechos y los deberes del profesorado, la asistencia a actividades formativas y la regulación de su horario.

El Título III recoge los derechos y deberes del alumnado, su representación mediante delegados y la Junta de Delegados, el horario y la posibilidad de constituir asociaciones.

El Título IV trata sobre el personal de administración y servicios.

En el título V regula la participación del voluntariado a actividades de aprendizaje a lo largo de la vida adulta.

Título VI también es especialmente relevante para la gestión cotidiana. Regula los documentos institucionales del centro, la planificación docente, las normas de funcionamiento, la gestión económica y de recursos, y los procedimientos de evaluación interna y externa para mejorar la calidad educativa.

1.4.2 Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los CPEPA

La Orden ECD/854/2024, de 18 de julio, aprueba las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de Aragón (IOF). Se publicó en el Boletín Oficial de Aragón el 1 de agosto de 2024 y se aplica desde el curso 2024-2025. Puede consultarse en el siguiente enlace.

Su finalidad es establecer un marco común para organizar y gestionar estos centros, teniendo en cuenta las características específicas de la educación de personas adultas.

Su importancia radica en que permite que los CPEPA desarrollen su actividad de manera organizada y coordinada, garantizando una respuesta educativa adecuada a las necesidades de las personas adultas. En definitiva, es el documento que establece las reglas y criterios que deben seguir los centros para planificar, organizar, desarrollar y evaluar su actividad educativa y administrativa.

A modo de resumen:

El documento regula aspectos fundamentales:

- Organización del equipo directivo.
- Coordinación del profesorado (departamentos didácticos, CCP, tutorías y equipos docentes).
- Evaluación y seguimiento del alumnado.
- Organización y funcionamiento del centro (PEC, PGA, Proyecto Curricular, POAT, programaciones didácticas, memoria anual).
  Estos documentos deben estar relacionados entre sí y servir para que la actividad del centro tenga coherencia y continuidad.
- Horarios y jornada escolar.
  Establece criterios para organizar los horarios del centro, del profesorado y de los grupos de alumnado.
  Un aspecto especialmente importante es que los CPEPA deben adaptar sus horarios a las necesidades y disponibilidad de las personas adultas, procurando ofrecer el mejor servicio posible a la ciudadanía.
  Profesorado y personal del centro.
- Atención al alumnado y sus derechos y deberes.
- Oferta educativa.
  Además de las enseñanzas que pueden impartir los CPEPA, establece un orden de prioridad para organizar la oferta educativa.
- El sistema de gestión de calidad. Señala la necesidad de evaluación y mejora continua del funcionamiento de los centros y los mecanismos para llevarla a cabo.

Esta Orden es especialmente importante porque reconoce las características propias de la educación de personas adultas y establece una organización adaptada a esta realidad.

Copyright 2026

1.4.3. Instrucciones de curso

Cada año, se hacen públicas las instrucciones de curso y además suelen llegar a los centros a través del correo corporativo. Tienen la finalidad de establecer las prioridades educativas y facilitar la organización del curso en aspectos relacionados con el calendario escolar, horario, enseñanzas, documentación, evaluación, etc.) en los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas (CPEPA) de la Comunidad Autónoma de Aragón.

> Son especialmente útiles para el equipo directivo para tener en cuenta para organizar el curso y a lo largo del curso. Detalla plazos de entrega de DOC, de PGA, inicio y fin de periodos de evaluación, otra documentación a entregar... Además, destaca el anexo I, que detalla las enseñanzas, profesorado que puede impartir, ratio de cada enseñanza...

Copyright 2026